República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-99261527-APN-DNE#SGP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: Transferencias Disposición Nro. DI-2023-1-APN-DNE#SGP - Provincia de Santa Fe

A: Dr. Reinaldo Rubén Rodríguez (Juez Federal Electoral Provincia de Santa Fe),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los aportes para impresión de boletas de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del año 2023 previstos en la Disposición Nro. DI-2023-1-APN-DNE#SGP de esta Dirección Nacional Electoral de fecha 3 agosto del corriente.

A través de dicho acto se realizó una liquidación complementaria a las Disposiciones Nros. 21, 22, 23, 24 y 25, todas de fecha 11 de julio de 2023, por las cuales se había asignado los aportes para la impresión de boletas electorales y campañas electorales a las agrupaciones políticas que presentaron precandidatos y precandidatas.

Sin perjuicio de ello, considerando la interpretación del artículo 32 de la Ley N° 26.571 y modificatorias que elaborara la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en los autos caratulados “ALIANZA UNEN–CF s/promueve acción de amparo c/E.N.- Ministerio del Interior y Transporte” (Expediente CNE N° 5494/13) y “Apoderados de la alianza Frente Patriota Bandera Vecinal distrito Buenos Aires (art. 71 bis ley 26.215) s/aportes públicos”, (Expediente CNE N° 6635/2017), se procedió a realizar una liquidación adicional correspondiente al importe de una (1) boleta por elector por cada lista de precandidatos oficializados para participar en las elecciones primarias.

Cabe mencionar que en aquél acto se contempló la información remitida por la Justicia Nacional Electoral respecto a desistimientos y rechazos ulteriores de presentación de listas de precandidaturas tras su inicial oficialización hasta

el día 1° de agosto del corriente.

Lo expuesto respondió al hecho de que, tras la presentación inicial de precandidaturas, diversas listas fueron luego desistidas, así como también los jueces electorales competentes concluyeron por tenerlas por desistidas o rechazar su oficialización inicial por no cumplimentar en tiempo y forma los requisitos establecidos en la legislación electoral. En ese contexto, la realización de una liquidación complementaria de aportes por boletas a las listas internas debía ceñirse estrictamente a aquellas que estuvieran efectivamente en competencia.

Así las cosas, tras el dictado de la Disposición Nro. DI-2023-1-APN-DNE#SGP del día 3 agosto del corriente, teniendo en consideración la fecha corte contemplada respecto a desistimientos y/o rechazos de listas, para materializar los procedimientos contables-administrativos y de tesorería involucrados en la realización de las transferencias, desde esta Dirección Nacional se continuaron los intercambios con los juzgados electorales a fin de no realizar depósitos respecto de listas que luego no sean parte de la contienda electoral , sin perjuicio de la obligación de restitución prevista en el artículo 39 de la Ley 26.215 y sus modificatorias.

En este contexto, los procedimientos contables-administrativos y de tesorería de algunas de las transferencias de la Disposición Nro. DI-2023-1-APN-DNE#SGP se encontraron pendientes de conclusión y se acompañan como archivo embebido. Vale mencionar que en todos los casos se acreditó en tiempo y forma los fondos previstos en las Disposiciones Nros. 21, 22, 23, 24 y 25 a todas aquellas agrupaciones y/o alianzas que hubieran cumplimentado con la documentación contable prevista en la normativa vigente.

A raíz de lo expuesto, se considera prudente en la administración del ejercicio presupuestario, toda vez que ya ha tenido lugar la realización de las elecciones primarias y a fin de no realizar depósitos que puedan ser susceptibles de encuadrar en la obligación prevista en los artículos 39 y/o 40 de la Ley 26.215 y sus modificatorias –siendo que a la fecha ninguna de las involucradas ha formulado reclamo o presentación alguna sobre el particular– esta Dirección Nacional entiende pertinente, previo al avance de las transferencias, poner en conocimiento al Juzgado de la situación de marras para que se indique oportunamente el temperamento a seguir.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.25 10:41:27 -03:00

Marcos Schiavi
Director Nacional
Dirección Nacional Electoral
Secretaría General

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.25 10:41:28 -03:00